

ACTA 51

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84014
Postulado	Diego Alberto Pérez López
Fecha/hora	Lunes, 12 de marzo de 2018. 2:25 p.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensora: Beatriz Elena Vásquez Ramírez, C.C. 43.437.911 de Bello – Antioquia y T.P. 143.707 del C.Sup.J., bevr3011@hotmail.com, defensora suplente; **Fiscal Dieciocho Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali; y, **Representante de víctimas:** Wilson de Jesús Mesa Casas, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

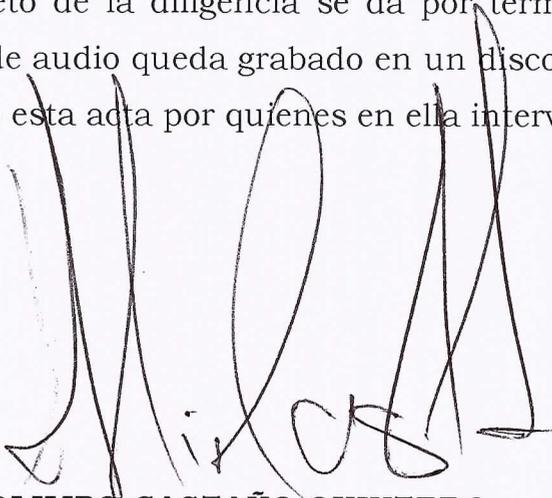
La Magistratura deja constancia: **i)** que el doctor Juan Carlos Murillo Ochoa, representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas se ha excusado de asistir a esta diligencia toda vez que se encuentra en escrutinios en relación con la jornada electoral que se surtió el día de ayer en Colombia; y, **ii)** que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan concurrido y su siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido el Magistrado informa a los asistentes que la diligencia no podrá llevarse a cabo toda vez que desde la 1:15 p.m. aproximadamente, se ha estado intentando establecer video conferencia con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira, sin que ello se haya logrado pues si bien se obtuvo imagen, no se pudo obtener sonido con dicho centro penitenciario; el Despacho le significó a los asistentes que la diligencia se había petitionado y fijado con el propósito de sustentar y resolver solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y eventualmente la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria.

Por lo anterior, el Magistrado a efecto de llevar a cabo esta diligencia, fijó el próximo **lunes 2 de abril de 2018, a partir de las 11:00 a.m.**, esta decisión surte efectos tanto para los presentes como para los ausentes, no obstante y teniendo en cuenta la excusa presentada por el Delegado del Ministerio Público y representante de víctimas indeterminadas se le notificará de la fijación de esta nueva fecha y hora.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no hay lugar a interponer recursos, se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 2:32 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 51 del 12 de marzo de 2018.



BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ
Defensora



WILSON DE JESÚS MESA CASAS
Representante de Víctimas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal : **CARLOS ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ** (Cali)

